

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022
 y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N°04-2024-CS-MDI

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (CUI N°2522560)**

ILABAYA - 2024

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
RUC N° : 20171895147
Domicilio legal : CALLE SIMON BOLIVAR N°217 – DISTRITO DE ILABAYA
Teléfono: : 052-583400
Correo electrónico: : uabast_procesos@munilabaya.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende S/. 17,476,186.52 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 52/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 17 476,186.52	S/ 15 728 567.87	S/ 19 223 805.17

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	FORMATO N°72-2024-GAF/MDI de fecha 10/09/2024
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°452-2024-MDI/GM de fecha 19 de Julio de 2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5-18 RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, sito en Calle Bolívar N°217 – Distrito de Ilabaya -Tacna
Recoger en	:	Oficina de la Unidad de Abastecimiento
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 500 (Quinientos con 00/100 soles) Digital: S/ 1.50 (Un sol con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Modificatoria mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Criterios de Diseño de Obras Hidráulicas para la Formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de Afianzamiento Hídrico.
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con RD N° 20-2011-MTC/14
- Protocolos Sanitarios Sectoriales (Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01)
- Resolución Ministerial N°1275-2021-Minsa, que Aprueba la Directiva Administrativa N°321-Minsa/Dgiesp-2021, Directiva Administrativa que Establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de los Trabajadores con Riesgo A Exposición Sars-Cov-2.
- Ley N.º 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- Ley N° 30222 modifica a la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Norma G.050 Seguridad durante la Construcción.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

- El precio de la oferta en SOLES y:

- El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. (Anexo N° 12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Calle Simón Bolívar N° 217 – Ilabaya, Jorge Basadre – Tacna.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁵. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N° 2522560 (ETAPA II)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Reynaldo Mamaní
 GERENTE DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
 MUNICIPAL

NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N° 2522560 (ETAPA II)
UBICACIÓN	
ANEXO	: ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA
DISTRITO	: ILABAYA
PROVINCIA	: JORGE BASADRE
DEPARTAMENTO	: TACNA
REGIÓN	: TACNA
NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSION	: FICHA TÉCNICA ESTANDAR
CÓDIGO UNIFICADO	: N° 2522560
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	: 02/07/2021
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°452-2024-MDI/GM

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

Índice de Contenido

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION	5
2. GENERALIDADES	5
3. FINALIDAD PÚBLICA	5
4. ANTECEDENTES	5
5. OBJETIVO	11
6. UBICACION DEL PROYECTO	11
7. TRABAJOS A REALIZAR	12
8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12
9. VALOR REFERENCIAL	12
10. PLAZO DE EJECUCION	12
11. DE LA ENTREGA DE TERRENO	12
12. SISTEMA DE CONTRATACION Y MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL	13
13. EJECUCION DE LA OBRA	13
13.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	13
14. GARANTIA	14
14.1. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	14
14.2. GARANTIA POR ADELANTOS	14
14.3. EJECUCION DE GARANTIAS	14
15. ADELANTOS	15
15.1. ADELANTO DIRECTO	15
15.2. ADELANTOS POR MATERIALES E INSUMOS	15
15.3. AMORTIZACION DE ADELANTOS	15
16. REAJUSTES	15
17. PENALIDADES	16
17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:	16
17.2. OTRAS PENALIDADES:	16
18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS	18
19. GESTION DE RIESGO	18
20. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:	18
20.1. ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCION, AUTORIZACION, PERMISOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA	18
20.2. SUMINISTROS DE SERVICIOS:	19
20.3. COORDINACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO:	19
20.4. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:	19
20.5. DAÑO A PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCEROS:	19
20.6. SEGUROS:	19

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

21. INDEMNIZACIONES.....	20
22. EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES.....	20
23. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.....	20
24. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	20
25. CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA.....	20
26. SEGURIDAD DE OBRA.....	21
27. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.....	21
28. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO.....	21
29. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS.....	22
30. DE LAS PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD.....	22
31. INFORME DE PRUEBAS.....	23
32. CONTROL DE CALIDAD DE OBRA.....	23
33. COMPATIBILIZACION Y COMPLEMENTOS.....	23
34. CARTEL DE OBRA.....	23
35. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	23
36. VALORIZACION Y METRADOS.....	24
37. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS.....	25
38. SUBCONTRATACION.....	25
39. PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.....	25
40. AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA.....	25
41. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES.....	25
42. INGENIERO RESIDENTE.....	25
43. CUADERNO DE OBRA.....	25
44. ADICIONALES Y DEDUCCIONES.....	26
45. AMPLIACIONES DE PLAZO.....	26
46. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.....	26
47. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	26
48. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.....	26
49. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS.....	26
50. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	26
51. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	27
52. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
53. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.....	28
54. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	28
55. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.....	28
56. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.....	28

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Desarrollo
 Urbano Rural
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Desarrollo
 Urbano Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Desarrollo
 Urbano Rural

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

57. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	28
58. PERSONAL.....	29
59. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CONTRATISTA EN OBRA.....	29
60. OFICINA DE OBRA.....	30
61. NORMAS REGLAMENTARIAS.....	30
62. OBLIGACIONES GENERALES.....	31
A. EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	31
B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.....	31
C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL.....	31
D. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	33
E. LETREROS INFORMATIVOS.....	35
F. ACCIDENTES — NOTIFICACIONES.....	35
G. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES.....	35
H. CALIDAD ESPECIFICADA.....	36
I. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES.....	36
J. CORRESPONDENCIA.....	36
K. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE.....	37
L. PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE.....	37
63. REQUISITOS DE CALIFICACION.....	37
63.1. DEL PERSONAL CLAVE.....	38
63.2. DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA.....	39
63.3. DEL EQUIPO Y MAQUINARIA ESTRATEGICO.....	40
64. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LAS OBRAS EJECUTADAS.....	40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Desarrollo
 Urbano Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Desarrollo
 Urbano Rural

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II).

2. GENERALIDADES

La Municipalidad Distrital de Ilabaya (MDI) a través de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural (G.I.D.U.R.), requiere la convocatoria mediante proceso de selección a fin de contar con un contratista para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II).

3. FINALIDAD PÚBLICA

La intervención pública, consiste en ampliar la cobertura y mejorar la calidad del agua potable que consumen los pobladores del Distrito de Ilabaya, y contribuir a crear condiciones de salubridad mediante un eficiente servicio de agua potable y alcantarillado, asimismo disminuir la incidencia de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y parasitarias y garantizar el bienestar de la población.

4. ANTECEDENTES

Este proyecto surge debido a la carencia y deficiencia del servicio de agua potable y alcantarillado por falta de mejoramiento de la infraestructura y ampliación de la cobertura, que garantice la salud de los pobladores del distrito de Ilabaya, esto ha motivado que los habitantes demanden el servicio de agua potable y alcantarillado, situación que fue tomado en cuenta por las autoridades de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, quien preocupados por la magnitud del problema han decidido elaborar el expediente técnico definitivo a fin de dar una solución que mejore la calidad de vida de la población.

La población que habita en esta zona no cuenta con un servicio integral de agua y desagüe, siendo estos servicios de suma importancia para el bienestar y salubridad de la población que se asienta en esta zona. Actualmente la localidad de Ilabaya capital, Ticapampa y Mirave cuentan con servicio de agua potable que no cumple con los estándares de calidad que establece las normas sanitarias exponiendo la salud de la población.

Por lo que, la Municipalidad Distrital de Ilabaya, como ente formulador, financiará y ejecutará la inversión prevista en el presente proyecto; La Municipalidad Distrital de Ilabaya (MDI) ha fijado metas concretas y programado la ejecución de la inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II), por lo que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°452-2024-MDI/GM de fecha 19 de Julio de 2024 se dispone aprobar el expediente técnico para la ejecución de la obra identificado con Código Único de Inversiones CUI N° 2522560, con un plazo de ejecución de 360 días calendario y un presupuesto total de S/. 17,476,186.52 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 52/100 soles).

La misma que contiene la ejecución de la siguiente descripción técnica:

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Según un análisis de la calidad de agua realizado por la entidad no se tienen los límites permisibles que solicita el estado peruano (DS-004-2017-MINAM) para vertimiento a río, los datos de la analítica se muestran en el siguiente cuadro:

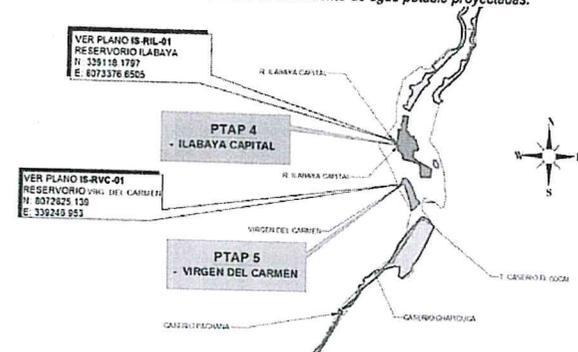
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Raúl Platero Mamani
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 JUDY CARRERA
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

Para Ilabaya Capital y Asoc. Virgen del Carmen se plantea una planta de tratamiento de agua potable PTAP conlenerizada portátil para cada zona ubicados al costado de su sistema de almacenamiento.

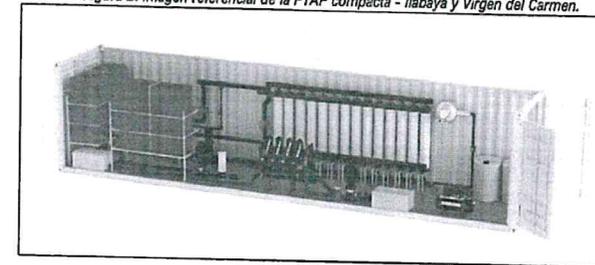
Figura 1: Ubicaciones de las plantas de tratamiento de agua potable proyectadas.



Fuente: Plano SAP-PC-01.

Tecnología principal de la PTAP: lecho de pirolusita, zeolita y ósmosis Inversa

Figura 2: Imagen referencial de la PTAP compacta - Ilabaya y Virgen del Carmen.



Fuente: Elaboración propia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Raúl Platero Mamani
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

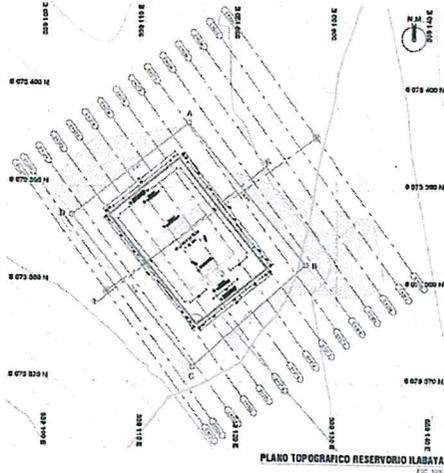
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 AGRA. FANALD. ASOC. VIRGEN DEL CARMEN
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PROYECTADO - ILABAYA CAPITAL

UBICACIÓN DE RESERVOIRIO PROYECTADO DE ILABAYA CAPITAL

Figura 3: Ubicación de reservorio proyectado de Ilabaya Capital.



CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	18.89	91°37'47"	339114.51	8073396.66
B	B - C	15.78	92°14'43"	339126.66	8073382.20
C	C - D	19.95	86°45'56"	339114.99	8073371.58
D	D - A	15.43	89°21'34"	339102.42	8073387.07

Area: 302.725 m²
 Area: 0.03027 has
 Perimetro: 70.05 ml

Fuente: Elaboración propia.

DIMENSIONAMIENTO DEL RESERVOIRIO DE ILABAYA CAPITAL

Se ha proyectado 01 reservorio de concreto con un volumen total de almacenamiento de 65 m³ con la tubería de salida de diámetro de 90 mm tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1: Dimensionamiento del reservorio del Ilabaya Capital.

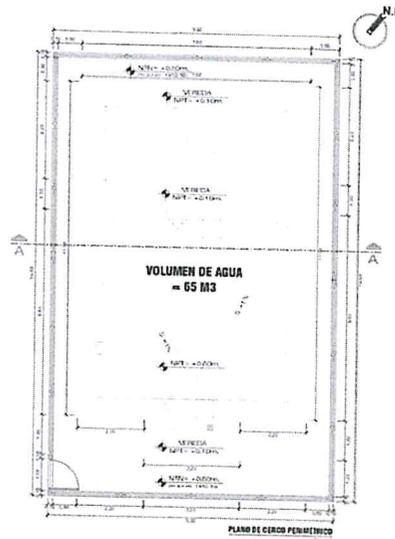
VOLUMENES	Dato	Cantidad	Unidad
Volumen de Regulación	Vr	63.50	m ³
Volumen de Reserva	Vres	0	m ³
Volumen Total	V	63.50	m ³

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

DIMENSIONES	Dato	Cantidad	Unidad
Ancho de reservorio	B	5.50	m
Largo de reservorio	L	5.50	m
Alto útil de agua	Hut	2.15	m
Volumen Total de Almacenamiento	Vt	65.00	m ³

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4: Vista en planta del reservorio proyectado de Ilabaya Capital.



Fuente: Plano A-RIL-01

Figura 5: Vista del corte A-A del reservorio proyectado de Ilabaya Capital.



Fuente: Plano A-RIL-01.

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

RED DE DISTRIBUCIÓN – ILABAYA CAPITAL

Para realizar el diseño de la red de distribución se consideró los siguientes criterios:

- Caudal de diseño: La Red de Distribución debe tener la capacidad para conducir como mínimo, el caudal máximo horario (Qmh).
- Velocidades: La velocidad máxima admisible debe de ser de 3m/s, pudiendo alcanzar los 5m/s
- Material: HDPE
- Coeficiente de rugosidad para HDPE (formula de Manning) "n": 0.010
- Coeficiente de fricción para HDPE (formula de Hazen y Williams) "C": 150
- Software: WaterGEMS

El total de redes de Agua Potable a renovar es de 3,398.68 ml. con Tubería de HDPE ISO 4427:2008 DN= 90mm (106.73ml), 63mm (27.16 ml) y 32mm (3264.79 ml).

Tabla 2: Red de distribución Ilabaya Capital.

TUBERIAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN			
TUBERIAS	Díámetro nominal (mm)	Longitud (m)	Unidad
Red de distribución	HDPE PN 10 DN 90 mm (3")	106.73	m
	HDPE PN 10 DN 63 mm (2")	27.16	m
	HDPE PN 10 DN 32 mm (1")	3264.79	m
TOTAL		3398.68	m

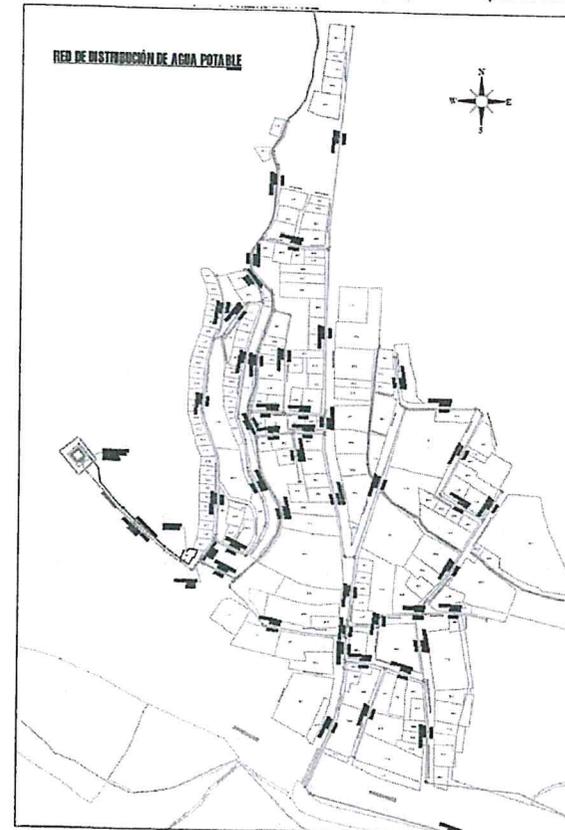
Fuente: Elaboración propia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Raúl Piatero Mamani
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Carlos José León Alvarado
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

Figura 6: Plano de redes de distribución de agua potable proyectado - Capital de Ilabaya.



Fuente: Plano de red de distribución Ilabaya ILA-RD-01.

CONEXIONES DOMICILIARIAS – ILABAYA CAPITAL

Asimismo, se plantea la instalación de 150 conexiones domiciliarias a renovar y 54 conexiones nuevas siendo en total 204 conexiones proyectadas para la capital de Ilabaya.

Tabla 3: Conexiones domiciliarias Ilabaya Capital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Raúl Piatero Mamani
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Carlos José León Alvarado
 GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE			
DENOMINACIÓN	TIPO DE CONEXIÓN	METRADO	UNIDAD
CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUA POTABLE	Conexiones existentes	129	UND
	Conexiones nuevas	54	UND
	Conexiones para renovar	21	UND
	Total	204	UND

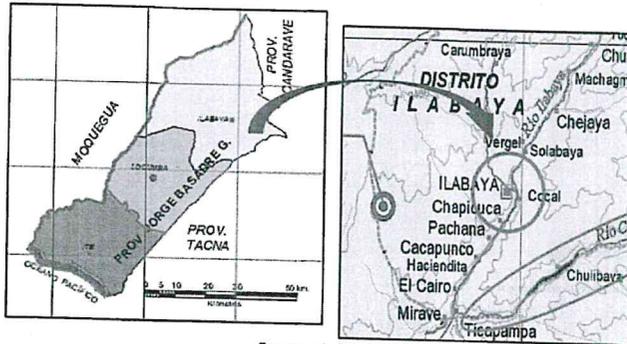
Fuente: Elaboración propia.

5. OBJETIVO

El objetivo es establecer los requerimientos técnicos mínimos del proceso de selección para la contratación del postor (Contratista) que ejecutará la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560 (ETAPA II). Del cual el contratista deberá utilizar las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna en la ejecución de la obra.

6. UBICACION DEL PROYECTO

El distrito de Ilabaya se encuentra ubicado en la parte noroeste de la Provincia de Jorge Basadre y se asienta a una altitud de 1425 m.s.n.m., a 17°36' de latitud sur y a 70°45' de longitud oeste. La distancia del pueblo de Ilabaya, capital del distrito, a la capital del departamento, es de 139 km aproximadamente. El ámbito político del distrito de Ilabaya se encuentra dentro de 2 regiones naturales de marcada diferencia, estos son: Región Yunga (costa alta) y la región puna (sierra o alto andina) de la Provincia de Jorge Basadre. Las microcuencas hidrográficas se encuentran limitadas por los ámbitos de influencia de los ríos: Curibaya y Locumba, que a su vez corresponden a las provincias Jorge Basadre y Candarave. Geográficamente el distrito de Ilabaya se encuentra entre las coordenadas 17° 04' 00" a 17° 36' 00" de Latitud Sur y 70° 21' 00" a 70° 46' 00" de Longitud Oeste y a una altitud variable entre 670 a 5000 m.s.n.m.



Esquema de Micro localización

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

7. TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos se encuentran contemplados en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°452-2024-MDI/GM de fecha 19 de julio de 2024 y aquellos trabajos necesarios para el cumplimiento de las metas del mismo.

8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto del proyecto será financiado por recursos asignados por el pliego de la Municipalidad Distrital de Ilabaya por intermedio de la asignación presupuestal de la meta del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II).

9. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende al monto de S/. 17,476,186.52 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 52/100 soles) incluido el IGV, constituido con la siguiente estructura presupuestaria:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ILABAYA, VIRGEN DEL CARMEN	13,463,934.14
COSTO DIRECTO	13,463,934.14
GASTOS GENERALES 6.00%	807,836.05
UTILIDAD 4.00%	538,557.37
SUB TOTAL	14,810,327.56
I.G.V. 18.00%	2,665,858.96
PRESUPUESTO DE OBRA	17,476,186.52

El valor referencial de la obra es de S/. 17,476,186.52 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 52/100 soles) incluido el IGV, con precios referidos al mes de abril del 2024.

El costo total del proceso de ejecución de la obra incluye el IGV (18%), Gastos Generales, Utilidad y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, costos laborales respectivos; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que incida sobre el presupuesto.

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria es de 12 meses, siendo 360 (trescientos sesenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el cronograma de ejecución del expediente técnico de la obra.

11. DE LA ENTREGA DE TERRENO

La entidad efectuará la entrega total de terreno donde se ejecutará la obra, antes del inicio de la ejecución de obra en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

El Reglamento de la Ley de Contrataciones en el "Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra", estipula que para el inicio del plazo de ejecución de obra se debe cumplir con varios requisitos, siendo una de las condiciones que se haya hecho la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

En consecuencia, los representantes de la Entidad efectuarán la entrega total del terreno al Contratista donde se ejecutará la obra, antes del inicio de la ejecución de obra.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Sistema de Contratación : **A precios unitarios**

El expediente técnico ha sido estructurado para que el proyecto se ejecute por CONTRATA, dicho precio unitario ofertado considera las condiciones previstas en los planos y Especificaciones Técnicas y sus cuantificaciones (metrados) referenciales, se reconocerá lo realmente ejecutado y aprobado por el Supervisor de Obra. En caso de no existir precio unitario, se pactará un nuevo precio, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

13. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos con mayor descripción en el expediente técnico adjunto al presente término de referencia.

13.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda.
- Que la entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo en caso esta haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo en condiciones y oportunidad establecidas en el Artículo 181° del RLCE.

Las condiciones a que se refieran los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se iniciará con el cumplimiento de las demás condiciones.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en las literales a) o b) del numeral 176.1 del artículo 176 del RLCE, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos previstos, no resulta aplicable el rescancamiento indicado en numeral 176.8 del artículo 176° del RLCE y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Área de Gestión de Recursos Humanos
Platero Mamani
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Área de Gestión de Recursos Humanos
Platero Mamani
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

14. GARANTÍA

Para las GARANTÍAS se debe tener en consideración la Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 33.- GARANTÍAS, que precisa: "Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú".

14.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y éste someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso el contrato de ejecución de obra se celebre con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad y que se efectúa según las condiciones previstas en el numeral 149.4 y 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

La Entidad no ha previsto otorgar adelantos.

14.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que haya quedado consentida la liquidación, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización (en caso corresponda).
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Área de Gestión de Recursos Humanos
Platero Mamani
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Área de Gestión de Recursos Humanos
Platero Mamani
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

c) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias. (en caso corresponda).

En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto (en caso corresponda).

Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el Artículo 33° de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusación alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

15. ADELANTOS

15.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad No ha previsto otorgar el Adelanto Directo.

15.2. ADELANTOS POR MATERIALES E INSUMOS

La Entidad No ha previsto otorgar el Adelanto de Materiales e Insumos.

15.3. AMORTIZACION DE ADELANTOS

La Entidad No ha previsto la amortización de Adelanto Directo ni Adelanto de Materiales.

16. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

Dado que los índices unificados de Precios de la construcción son publicados con un mes de atraso los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes de lo corresponda y se pagan con la valorización más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 ING. RAFAEL PLATERO MAMANI
 GERENTE DE INGENIERIA Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 JACO CAYLON ROSA DE LUJAN PEREZ
 REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE INTERVENCIÓN DE MONITOREO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

17. PENALIDADES

17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene el valor de 0.15 [Para plazos mayores a sesenta (60) días]

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2. OTRAS PENALIDADES:

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Siendo el tope máximo de la suma de estas, otras penalidades, el equivalente al 10% del monto del contrato vigente, pudiendo ser deducidas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos que preceden el enunciado, se describe los supuestos y cálculos a penalizar de acuerdo a la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la ocurrencia del hecho, en la siguiente tabla:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO ART. 190° DEL RLCE Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad 0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.
02	SUSTITUCION DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Por la no acreditación del personal profesional clave durante la ejecución del proyecto y cuando la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día y por personal ausente.	Según informe del Supervisor de obra.
03	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El Residente no se encuentre en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente por día de ausencia y por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
04	AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Ausencia injustificada durante el desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según informe del Supervisor de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 ING. RAFAEL PLATERO MAMANI
 GERENTE DE INGENIERIA Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 JACO CAYLON ROSA DE LUJAN PEREZ
 REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE INTERVENCIÓN DE MONITOREO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

05	PAGO A PERSONAL Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales) a su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
06	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto advertido y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
07	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL El personal del contratista no cuente con uniformes, implementos, equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto advertido y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
08	MANEJO AMBIENTAL En caso el CONTRATISTA no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental señaladas en la Mitigación y Control Ambiental.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
09	LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO Por no cumplir con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
10	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria durante el periodo de ejecución de obra; así como por propiciar actos inseguros o de riesgo laboral.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
11	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
12	CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS Por emplear materiales en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustituidos con cargo al contratista.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según Informe del Supervisor de obra.
13	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el Supervisor observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos que estos irroguen.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia y/o evento.	Según informe del Supervisor de obra.
14	ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD Los equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
15	PARALIZACIONES DE TRABAJOS Por paralizaciones evidenciadas de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, falta de pago de remuneraciones oportunas con su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Supervisor de obra.
16	VIGENCIA DE GARANTÍAS En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o cartas fianzas.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de caducidad y/o evento advertido.	Según informe del Supervisor de obra.
17	SUBCONTRATACION Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del RLCE.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra

La aplicación de las penalidades será efectivizada por el Supervisor de obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

liquidación final del contrato de obra, según lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con lo estipulado en el numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento, se considerará los siguientes aspectos:

- i. El número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes.

19. GESTION DE RIESGO

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, debe estar enmarcada en lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", aprobado su modificación mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.

Tratándose de los contratos de obra se incluyen, los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.

Al margen de contar con la gestión de riesgos del expediente técnico aprobado, el contratista deberá realizar el análisis y la planificación de gestión de riesgos, el cual incluya la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. Se deberá consignar dentro de las obligaciones el cumplimiento de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", aprobado su modificación mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

20. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

20.1. ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCION, AUTORIZACION, PERMISOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

Serán a cargo del Contratista la elaboración de los expedientes administrativos para realizar los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, como ser el PMA siendo de su cargo los costos que estos trámites deriven, y los costos que generen la obtención de dichas autorizaciones y permisos.

Toda responsabilidad de carácter laboral, pago de aportaciones sociales, tributos, que le corresponde de acuerdo a la Ley, es exclusivamente responsabilidad del Contratista, así como daños y perjuicio a terceros.

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

20.2. SUMINISTROS DE SERVICIOS:

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso) que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

20.3. COORDINACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO:

El contratista, a la firma del contrato, este obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las empresas de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptaciones de dichas empresas.

20.4. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:

Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, riesgos del proyecto y el respectivo Informe de compatibilidad y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Según el acápite *Art. 177 del RLCE Revisión del Expediente Técnico de obra* que otorga un plazo al contratista de 30 días para la revisión del expediente técnico cuando el plazo de la ejecución del proyecto supera los 120 días calendarios.

20.5. DAÑO A PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCEROS:

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de daños que ocasionen a: las redes eléctricas, agua, desagüe, telefónica, a las señalizaciones y otras propiedades públicas, así como propiedad de terceros, es de responsabilidad del Contratista, hasta la reposición y/o reparación correspondiente, en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraron.

20.6. SEGUROS:

El Contratista antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes.

• POLIZA CAR

La póliza de seguro contra todo riesgo (CAR - Contractors All Risk), es un seguro contra los daños materiales y responsabilidad civil en el lugar de trabajo, la cual protege a la obra durante todo el proceso de la construcción e indemniza al asegurado por las pérdidas y perjuicios que se dieran durante la construcción, con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta que la liquidación de obra quede consentida.

• SEGURO VIDA LEY

El contratista deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la prestación el Seguro Vida Ley en forma obligatoria para sus trabajadores, el cual ha sido regulado por el Decreto Supremo N°009-2020-TR.

• POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución de obra la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - con las coberturas de Pensiones y

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

Salud, para su personal asignado al servicio materia de la contratación, según la Ley N°26790 y Normas Complementarias.

21. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directa o independientemente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muerte, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia, asimismo, de los reclamos de gremios sindicales.

22. EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean establecidos en el expediente técnico para la correcta ejecución y en el plazo establecido según cronograma de ejecución de obra. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el contratista derecho a reclamar ante la entidad, en el plazo de hasta 5 días calendarios, de efectuada la solicitud a la supervisión.

23. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de tal forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión. La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

24. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ella pudieran notarse, sin que la exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados. Si la supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles pueden proponer al contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

25. CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del contratista por faltas que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ALCALDE MUNICIPAL
INGENIERO CIVIL
GERENTE DE INGENIERIA DE CONTROL DE OBRA RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ALCALDE MUNICIPAL
INGENIERO CIVIL
GERENTE DE INGENIERIA DE CONTROL DE OBRA RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ALCALDE MUNICIPAL
INGENIERO CIVIL
GERENTE DE INGENIERIA DE CONTROL DE OBRA RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ALCALDE MUNICIPAL
INGENIERO CIVIL
GERENTE DE INGENIERIA DE CONTROL DE OBRA RURAL

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las disposiciones que reciba de la Supervisión a cerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

26. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como los daños y perjuicios que puedan producir.

27. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- El contratista de ser el caso está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.
- El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el estudio.
- El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

28. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalación

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

29. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

El Contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acomelidas domiciliarias, estado de conservación, vía útil remanente, etc.

Para ello coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrá los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc.

30. DE LAS PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

El Contratista, a través de una empresa dedicada al control de calidad referente a las pruebas a realizar, (que cuenten con los equipos debidamente calibrados y certificados), deberá realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor y/o Inspector está autorizado a rechazar los trabajos, siendo la responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista, obtendrá la aceptación del Supervisor, respecto a la empresa dedicada al control de calidad, antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del contratista el costo de los mismos.

Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad del Contratista será su responsabilidad.

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios que se encuentren acreditados o en proceso de obtención del registro de acreditación por el INACAL.

El tipo de las pruebas y análisis, mínimos más no limitantes, están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El contratista está obligado a presentar ante la entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, que considere la inspección o supervisión de obra a su juicio crítico, teniendo en cuenta la siguiente consideración Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INACAL vigente o su análoga extranjera autorizada por INACAL, en el caso de materiales Importados.

Términos de Referencia:
'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA'
(ETAPA II)

31. INFORME DE PRUEBAS

Según se especifique en los planos o cuando el Supervisor de obra lo solicite, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la obra. Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión.

32. CONTROL DE CALIDAD DE OBRA

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo que garantizará la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos esenciales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por calidad de la obra es única y exclusiva del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectuó la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

33. COMPATIBILIZACIÓN Y COMPLEMENTOS

El objeto de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, Metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto debe respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de arquitectura. Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los reglamentos, códigos y normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

34. CARTEL DE OBRA

El cartel de obra se ubica dentro de los siete (7) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la Supervisión y a través del coordinador de la obra, el mismo que el Contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

En caso que de no producirse la instalación del cartel de obra en el plazo establecido, el contratista será acreedor de aplicación de la penalidad correspondiente del presente término de referencia, sin objeción a apelación alguna, para lo cual se acreditará con informe del supervisor de obra.

35. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista está obligado a realizar las prevenciones correspondientes y tomar todas las medidas preventivas ante cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes. El contratista deberá cumplir con la normalidad legal, sobre seguridad y Salud ocupacional; de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones.

El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la obra y preservar los bienes propios.

Términos de Referencia:
'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA'
(ETAPA II)

36. VALORIZACION Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo mensual por el Supervisor y el Contratista. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para los trámites administrativos de pago:

- Ficha de identificación de la Obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Resumen y valorización del mes y acumulada (en costo y porcentaje).
- Curva "S" de avance físico programado y ejecutado.
- Índice de reajuste "K" - fórmula Polinómica
- Cálculo de Reintegros
- Cálculo de Amortizaciones y Deducciones.
- Sustentación de metrados, planilla de metrados justificado, detallados mediante gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado
- Programación y Cronograma de avance de obra vigentes (físico y valorizado).
- Copia de control vigente.
- Copias del cuaderno de obra.
- Nombres y apellidos y N° de registros de habilidad de los profesionales propuestos.
- Copias de cartas fianzas vigentes.
- Informe mensual del residente de obra que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- Informes técnicos de los especialistas.
- Registros, protocolos y ensayos de control de calidad.
- Panel fotográfico y video del procedimiento constructivo
- Planos detallados del avance de obra ejecutado en el mes.
- Documentos contractuales (Formato de planilla electrónica, boletas de pago personal, copias de comprobantes de pagos de declaración SUNAT, ONP, AFP, CONAFOVICER, ESSALUD, APORTES EMPLEADOR, SCTR, deberán ser del mes anterior al de la valorización).
- Documentos administrativos (contrato, adendas, contrato de consorcio, contratos vigentes del personal clave, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, cartas fianzas, póliza de seguro, certificados de los exámenes médicos ocupacionales, etc.)
- Otros documentos que solicite el Inspector o supervisor de obra de ser el caso.

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISION y/o ENTIDAD solicitar documentos complementarios.

El CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD, tres (03) ejemplares originales de valorizaciones y documentos indicados en los literales del presente; cuya distribución es interna en las dependencias de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y la versión más importante, la versión escaneada, cabe indicar que estos 03 juegos deberán estar firmados por el Representante Legal del Contratista, Residente de Obra y los Especialistas de Obra, así como también por el Supervisor de Obra y los Especialistas de la supervisión, en lo que corresponda.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Municipalidad Distrital de Ilabaya para periodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es cancelada por la Municipalidad Distrital de Ilabaya en fecha no posterior al último día de tal mes, indicando también que se requerirá la firma y sello del supervisor o inspector en la totalidad de los folios adjuntados por el contratista ejecutor. Cabe indicar que si la supervisión de obra observa la valorización presentada por el contratista, y este lo

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

absuelve dentro del plazo máximo con que cuenta la supervisión para su remisión a la entidad, seguirá vigente lo estipulado en el cuarto numeral del artículo 194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, de no ser así se considerará que de producirse el vencimiento para el pago de las valorizaciones será imputable al contratista, por lo que será factible el reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Las valorizaciones deberán ser presentados conjuntamente con sus respectivos cálculos de reajuste por aplicación de las fórmulas polinómicas, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

37. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

38. SUBCONTRATACION

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, siendo permitida la subcontratación para la ejecución de este proyecto siempre y cuando se cuente con la aprobación expresa de la entidad.

39. PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

40. AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA.

Se entiende como afectación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de ocurrencia, resultara insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

41. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

42. INGENIERO RESIDENTE

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y lo aclarado en el presente término de referencia.

43. CUADERNO DE OBRA

Regirá según lo establecido al uso del Cuaderno de Obra Digital y están sujetos a lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; y a lo establecido en los términos y condiciones de uso del mismo. Por otro lado, regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

44. ADICIONALES Y DEDUCCIONES

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

45. AMPLIACIONES DE PLAZO

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

46. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

47. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

48. INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA

Se registrá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

49. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

La recepción de obra será total rigiéndose en lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

50. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias, Código Civil vigente y demás normativa conexas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. Raúl Tapalero Mamani
GERENTE DE INVERSIÓN Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. Jairo Palacios Jasso
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. Raúl Tapalero Mamani
GERENTE DE INVERSIÓN Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. Jairo Palacios Jasso
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra, en un plazo de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

51. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos para la presentación y absolución de consultas se regirán según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cuando la liquidación quede consentida o aprobada según corresponda la entidad tendrá un plazo de 30 días calendario para realizar el pago del mismo, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

El contratista presentará a la entidad la liquidación de contrato de obra con el siguiente contenido mínimo:

1. Expediente de liquidación de contrato de obra.

1.1 Metrados Ejecutados.

1.2 Monto Final del Contrato de Obra

- Valorizaciones
- Reajustes con sus respectivas fórmulas polinómicas.
- Adicionales y Deductivos de Obra, de ser el caso.
- Mayores Gastos Generales
- Intereses
- Impuesto General a las Ventas (IGV)
- Penalidades
- Otros

1.3 Pagos a Cuenta (Estado Económico y Financiero).

1.4 Saldo final del Contrato de Obra

2. Memoria Descriptiva Valorizada.
3. Planos post construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra) los cuales deberán estar debidamente firmados y aprobados por la supervisión.
4. Minuta de Declaratoria de Fábrica aprobada por el órgano y/o entidad correspondiente.
5. Cierre del Libro de Planillas de la Obra.
6. Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
7. Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.
8. Constancias de No Tener Adeudos en Essalud, ONP, AFP y otros.
9. Valorizaciones mensualizadas de Obra.
10. Modificaciones durante la etapa de ejecución de la obra.
11. Documentos administrativos (Contratos, Adendas, Cartas Fianzas, Actas, etc.).
12. Copia de facturas emitidas por el contratista.
13. Comprobantes de pagos.
14. Dossier de ensayos y controles de Calidad.
15. Actualización de precios realizada por la aplicación de fórmulas polinómicas y los índices unificados correspondientes.
16. Copia de cuadernos de obra.
17. Fotografías a colores que describan el antes, durante y la culminación de las obras.
18. Otros documentos complementarios requeridos por el Supervisor de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Hisp. Raúl Elatero Mamani
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ayo. Carlos José Elatero Pérez
SUPERVISOR DE CALIDAD DE EJECUCIÓN

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISIÓN y/o ENTIDAD solicitar documentos adicionales.

El CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD dos (02) ejemplares en original y un (01) ejemplar en copia de la liquidación de contrato de obra; adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y otra versión escaneada con las respectivas firmas por parte del Residente de obra, por el Contador del contratista, Representante legal del Contratista y Supervisor de obra.

A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el Expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

52. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

53. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

54. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

55. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

56. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

57. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Hisp. Raúl Elatero Mamani
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ayo. Carlos José Elatero Pérez
SUPERVISOR DE CALIDAD DE EJECUCIÓN

Términos de Referencia:
'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA'
(ETAPA II)

58. PERSONAL

El contratista deberá presentar al inicio de la obra un cronograma o programa de asignación del personal profesional (de acuerdo al porcentaje de permanencia establecido) y del personal técnico que participará en la ejecución de la obra, garantizando la participación del personal profesional, técnico y auxiliar calificado y experimentado en labores similares a las que se le contrata.

El contratista, designará al Residente de la Obra, quién por su sola designación, representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Los bachilleres, Técnicos y Auxiliares podrán integrar el equipo de la ejecución en calidad de asistentes, Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formule. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por un profesional competente y colegiado.

El contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su reemplazo.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias, además de cumplir con lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-coV-2".

Excepcionalmente, en caso se produzca la necesidad de reemplazar a un miembro del plantel profesional clave a causa del SARS-coV-2, la solicitud debe ser presentada a la Entidad a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho con la acreditación respectiva.

El contratista debe presentar mensualmente el CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE, donde indique el día de participación de cada una de las especialidades en la jornada laboral completa. Garantizando:

- El horario de trabajo del personal clave se registrará de acuerdo al horario y jornada de trabajo de la obra, debiendo ser esta jornada laboral completa (8 horas).
- La participación del personal clave se efectuará de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra, en las partidas en ejecución que competen a cada especialidad.
- El número de meses en que debe participar el especialista se cumplirá de acuerdo al cronograma de ejecución de obra por especialidad.

59. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su propuesta técnica. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad, será materia de descuento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. RAÚL RILATERO Mamani
GERENTE DE INGENIERERÍA Y DESARROLLO
DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. CARLOS JOSÉ PERALTA PÉREZ
COORDINADOR DE ASISTENCIA DE INGENIERERÍA

Términos de Referencia:
'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA'
(ETAPA II)

por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento de permanencia del personal clave del contratista ejecutor de la obra se aplicará las penalidades detalladas en el ítem 16.2 referente a la aplicación de penalidades.

Por otra parte, la permanencia del personal clave del contratista ejecutor de la obra debe regirse en concordancia con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

60. OFICINA DE OBRA

El contratista adecuará y/o facilitará un ambiente dentro de las instalaciones de oficina de obra para las coordinaciones que fueran necesarias realizarlas en obra entre el personal de la entidad, de la supervisión y otros, debiendo contar con los EPP's mínimos e indispensables para otorgar al personal de visita.

61. NORMAS REGLAMENTARIAS

El contratista al haber sido postor para la ejecución de la presente obra, debe tener conocimiento de la normatividad vigente para la correcta ejecución e implementación de los trabajos necesarios para cubrir las necesidades objeto del expediente técnico aprobado, por lo que está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, la totalidad de las normas legales vigentes para la ejecución de la presente obra, bajo responsabilidad en caso de inobservancia, entre ellas se mencionan las siguientes:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Modificatoria mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Criterios de Diseño de Obras Hidráulicas para la Formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de Aflanzamiento Hidrico.
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con RD N° 20-2011-MTC/14
- Protocolos Sanitarios Sectoriales (Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01)
- Resolución Ministerial N°1275-2021-Minsa, que Aprueba la Directiva Administrativa N°321-Minsa/Dgisp-2021, Directiva Administrativa que Establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de los Trabajadores con Riesgo A Exposición Sars-Cov-2.
- Ley N.º 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- Ley N° 30222 modifica a la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Norma G.050 Seguridad durante la Construcción.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. RAÚL RILATERO Mamani
GERENTE DE INGENIERERÍA Y DESARROLLO
DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ING. CARLOS JOSÉ PERALTA PÉREZ
COORDINADOR DE ASISTENCIA DE INGENIERERÍA

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

- Instruir al Personal que trabaje en las obras sobre procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

62. OBLIGACIONES GENERALES

A. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos. La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

Los representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, para la infraestructura principal. Participarán como asesores técnicos la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL

Personal Propuesto

El contratista deberá atender los requerimientos de la ENTIDAD, relacionados con las variaciones económicas y del plazo de ejecución de la obra, para tal fin deberá presentar entregables conforme a lo requerido por la Entidad y en los plazos oportunos, de tal manera que permitan revertir situaciones que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los trabajos de la obra.

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo del Ingeniero Residente.

Para la prestación de los servicios de Ejecución el CONTRATISTA empleará personal calificado, no estando permitido cambios, salvo por excepciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigentes, cuyo procedimiento de cambio se encuentra en dicho reglamento.

El SUPERVISOR, podrá solicitar cambios del personal del CONTRATISTA, a la entidad, con un informe debidamente sustentado, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto. El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

Seguridad

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la Integridad, la vida y la propiedad de las personas, Instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
"ING. Raúl Platero Mamani"
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
"ING. RAÚL PLATERO MAMANI"
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
(ETAPA II)

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e Inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas a seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.

El contratista deberá de tener su plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en obra, así como también deberá contar con los documentos como:

- Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos (IPERC), específico para la Obra.
- Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) (Específico para la Obra).
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (Específico para la Actividad a desarrollarse)
- Hoja de Registro de Asistencia Diaria a Charla de 10 Min

Las charlas de 10 min se realizarán diariamente al Inicio de Jornada, la misma que tendrá que ser dirigida por el Residente de Obra acompañado por el ingeniero de seguridad y Prevención de Riesgo. El A.T.S. será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades.

Los P.E.T.S. podrán ser actualizados cada vez que se requiera o una vez al año.

La Entidad mediante la oficina de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, podrá hacer inspecciones inopinadas para monitorear el cumplimiento de las leyes vigentes de seguridad y salud en el trabajo.

Materiales y Equipos a Instalar

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Equipos y maquinarias

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
"ING. Raúl Platero Mamani"
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
"ING. RAÚL PLATERO MAMANI"
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO RURAL

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Otras Obligaciones

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la Obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o Obras provisionales que establezca por motivo de este Contrato.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectuó en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

D. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. Asimismo, los ambientes deben reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras provisiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor.

La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

Sondeos y Excavaciones Exploratorias

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

Trabajos topográficos

El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales y complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra consistentes en el replanteo de eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.

Tareas en horas extraordinarias

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la Jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

Términos de Referencia:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA
(ETAPA II)

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieren origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

E. LETREROS INFORMATIVOS

El contratista proveerá y mantendrá por lo menos un letrero informativo de dimensiones que figuran en el Expediente Técnico según el modelo que entrega la Entidad.

El contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos.

Para la instalación del Cartel de Obra se podrá instalar gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantendrá visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la Obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

F. ACCIDENTES — NOTIFICACIONES

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o pudiera resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa o acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD.

G. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material Excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la Entidad. Comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, significará que, de surgir complicaciones entre los trabajos correspondientes a las diferentes actividades de la Obra, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante alguna etapa de la construcción necesitara usar energía eléctrica, deberá de comunicar al Supervisor de la Entidad, dicha comunicación no exime de la responsabilidad por parte del Contratista asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía.

Términos de Referencia:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA
(ETAPA II)

Al terminar el trabajo se deberá proceder al recojo de los desperdicios que existieran, provenientes de los materiales y equipos empleados en la ejecución del trabajo.

H. CALIDAD ESPECIFICADA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones. Para tal efecto el Supervisor de manera conjunta con la Entidad establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna obligación estipulada en el Contrato.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministro y/o utilizado bajo al Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante la aceptación por el Supervisor.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

I. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en video en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- Un video y vistas necesarias las cuales acrediten y detallen las condiciones actuales (sin intervenir) del terreno, detallando las posibles incongruencias que se puedan presentar.
- 12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un video en CD (2 minutos mínimos)
- 24 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un video en CD (2 minutos mínimos).
- 24 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos y un video en CD (5 minutos mínimos).

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el video en CD deberá tener una duración mínima de 2 o 5 minutos según corresponda. Cada entrega fotográfica se efectuará pegadas en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.

La entrega fotográfica y de filmación se efectuará mensualmente de manera conjunta con la valorización mensual, adjuntada en cada ejemplar de valorización presentada.

J. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la Entidad o su Supervisor se deberá hacer por escrito. Sin embargo, a fin de facilitar la comunicación se podrá enviar la información digitalizada al correo del Supervisor de la Obra y el Coordinador de Proyecto de la unidad Ejecutora, sin perjuicio de que se

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

cumpla por enviarla en físico. El tipo de comunicación antes mencionada es netamente informativa, mas no efectiva a los plazos de procedimientos legales y técnicos.
 El contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra. El Contratista permitirá al supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del supervisor, un juego de todos los planos y bases de especificaciones.

K. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

L. PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE

El contratista debe presentar el CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE, donde indique el día de participación de cada una de las especialidades en la jornada laboral completa. Garantizando:

- El horario de trabajo del personal clave se registrará de acuerdo al horario y jornada de trabajo de la obra, debiendo ser esta jornada laboral completa (8 horas).
- La participación del personal clave se efectuará de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra, en las partidas en ejecución que competen a cada especialidad.
- El número de meses en que debe participar el especialista se cumplirá de acuerdo al cronograma de ejecución de obra por especialidad.

63. REQUISITOS DE CALIFICACION

Para la presentación de la propuesta; se debe considerar que los gastos generales variables deben ser razonables técnicamente y que guarden congruencia con el desagregado del Expediente Técnico. Asimismo, no se admitirá la oferta cuando la estructura de gastos variables esté por debajo de lo estipulado en el Expediente Técnico; considerando que, el postor al disminuir el porcentaje de sus gastos generales es con la única finalidad de obtener la buena pro, sin realizar una estructura de costos coherente con el Expediente Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Raúl Platero Mamani
 GERENTE DE OPERACIONES Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 AYO. CARLOS ACEVEDO PAREDES
 GERENTE DE OPERACIONES Y DESARROLLO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

63.1. DEL PERSONAL CLAVE

Según las bases estandarizadas para la ejecución de obras, para definir el perfil mínimo del PERSONAL CLAVE para la ejecución de obra, se ha tenido en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución previsto.

Los profesionales que formen parte del PERSONAL CLAVE incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico y/o en el presente término de referencia, son los especialistas mínimos e indispensables para la ejecución de obra, más no son limitativos, por lo que el postor deberá considerar además de los Indicados en el presente documento, los necesarios que a su criterio y en cumplimiento de las leyes y normativas vigentes indiquen para el cumplimiento de las metas de la presente obra.

La participación del profesional corresponde al porcentaje de intervención dentro de cada mes de acuerdo a lo indicado en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico y el número de meses de participación del profesional va de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra por especialidad.

CUADRO DE DETALLE DE EXPERIENCIA Y CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE

ITEM	CARGO	PROFESION	CANTIDAD	EXPERIENCIA (MESES)	PARTICIPACION
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO	1	24	100%
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	1	12	100%
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS	1	12	100%
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	1	12	100%

RESIDENTE DE OBRA:

INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO
 Acreditar experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo (computada desde la fecha de la colegiatura), desempeñando como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL

INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO COMERCIAL O INGENIERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL
 Acreditar una Experiencia mínima de Doce (12) Meses como: como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

ESPECIALISTA AMBIENTAL

INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS
 Acreditar una Experiencia mínima de Doce (12) Meses como: como especialista o ingeniero o supervisor o jefe, responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Ing. Raúl Platero Mamani
 GERENTE DE OPERACIONES Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 AYO. CARLOS ACEVEDO PAREDES
 GERENTE DE OPERACIONES Y DESARROLLO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección
 de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

➤ **ESPECIALISTA EN CALIDAD**

INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL

Acreditar una Experiencia mínima de Doce (12) Meses como: como Especialista en calidad, ingeniero,
 supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad
 o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o
 inspección y/o supervisión de obras en general.

IMPORTANTE:

La experiencia efectiva del personal propuesto pasible a acreditación en el presente proceso,
 considerará siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el
 ejercicio de su profesión, ésta es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.

Para acreditar la carrera del personal profesional se presentará copia del título profesional.

La experiencia de todo el personal profesional clave, se podrá acreditar con cualesquiera de los
 siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o
 (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la
 experiencia del personal propuesto.

63.2. DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, sin impedimento para contratar con el estado, con
 experiencia demostrada en la ejecución de obras iguales y/o similares se ha tenido en consideración
 la ficha de homologación de la Resolución Ministerial N.° 249-2020-VIVIENDA.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR
 REFERENCIAL** en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha
 de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para evaluar la experiencia del ejecutor cuando se refiera a obras iguales o similares, se considerará a:
Se Considerará Obra Similar a: LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O
 REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O
 REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/O
 REUBICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE, COMO CAPTACIONES Y/O LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y/O RESERVIORIOS Y/O PLANTAS DE
 TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O LÍNEAS DE ADUCCIÓN Y/O REDES DE AGUA Y/O
 ACUEDUCTOS Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O REDES SECUNDARIAS DE
 AGUA POTABLE; Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE
 ALCANTARILLADO Y/O DESAGÜE COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O
 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE
 ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE DESAGÜE Y/O UNIDADES BÁSICAS DE
 SANEAMIENTO (UBS) DE ARRASTRE HIDRÁULICO O ECOLÓGICA O COMPOSTERA O DE HOYO SECO.

Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de
 postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se
 aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y de conformidad de obra y/o
 conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue
 concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 ING. Raul Platero Mamani
 GERENTE DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
 MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 ING. Raul Platero Mamani
 GERENTE DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
 MUNICIPAL

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES
 DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
 (ETAPA II)

63.3. DEL EQUIPO Y MAQUINARIA ESTRATEGICO

El Equipo y Maquinaria estratégico a considerar será como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	UND	1
2	CAMION VOLQUETE 15 M3	UND	2
3	CARGADOR FRONTAL 3.0 M3	UND	1
4	CORTADORA DE PAVIMENTO C35-35HP	UND	2
5	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 11 P3-18 HP	UND	2
6	CAMION CISTERNA 5,000 gal 420 HP	UND	1
7	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP, 335-375 Pcm	UND	1
8	EQUIPO DE TERMOFUSION	UND	1
9	MINI CARGADOR MULTIPROPOSITO	UND	2
10	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UND	1
11	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 90-110 HP	UND	2
12	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-190 HP	UND	1

Acreditación:

Se deberán adjuntar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de
 compra venta o de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento
 estratégico requerido (No se admitirá la presentación de declaración jurada).

En el caso que el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden
 estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Consideraciones:

No se requerirá características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento estratégico
 que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas,
 irrazonables o innecesarias.

Se admitirá equipamiento estratégico con características mayores de lo requerido en las
 especificaciones técnicas según expediente técnico; siempre que ello no represente ningún costo
 adicional para la entidad.

64. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LAS OBRAS EJECUTADAS

El contratista se obliga con el contrato a la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto,
 la responsabilidad del contratista en el contrato de obra, no se agota con la entrega de la obra a la
 ENTIDAD, sino que una vez recibida ésta y hasta siete años después, el contratista responde por los vicios
 ocultos que estén vinculados a la ejecución de la obra y sean debidos al incumplimiento del contrato.

Los productos, equipos y sistemas que se suministre en la ejecución de la presente obra como de sus
 instalaciones deben cumplir con las especificaciones técnicas y las normativas técnicas de aplicación;
 asimismo deben cumplir con los controles de calidad respectivos con el objetivo de asegurar y garantizar
 la durabilidad de la obra proyectado para su vida útil.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutor será responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra
 y las prestaciones accesorias, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado. Ni la
 suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra,
 enervan el derecho de LA ENTIDAD a exigir de la obra ejecutada, incluido los bienes y equipos que
 constituyen la obra.

Será responsabilidad directa del contratista ejecutor garantizar la calidad de la ejecución de la obra, los
 bienes y prestaciones accesorias; caso contrario la entidad estará facultada a proceder a la ejecución de
 las garantías y la carta fianza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 ING. Raul Platero Mamani
 GERENTE DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
 MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 ING. Raul Platero Mamani
 GERENTE DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
 MUNICIPAL

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

Existen tres periodos perfectamente diferenciados de responsabilidad del contratista y asimismo la ENTIDAD establece como plazo de garantía, según se precisa a continuación:

- 1° Se inicia con la recepción de obra, momento en que se produce la entrega de la obra a la Entidad y comienza el periodo de garantía, durante el cual el contratista:
 - Debe responder de los vicios o defectos de la construcción o deficiencias de los procesos constructivos.
 - El contratista ejecutor está obligado a garantizar y conservar la calidad de la ejecución de la infraestructura vial, de los bienes adquiridos referentes a la señalización horizontal y vertical con que cuenta la obra.
 - Debe asumir por todos los riesgos de los procesos constructivos y la construcción de obra.
 - Por lo tanto, el contratista, en la etapa de recepción de obra debe proporcionar a la ENTIDAD los certificados de garantía y/o pólizas de garantía de los equipos y bienes a efectos de garantizar la durabilidad del proyecto.
- 2° Comienza cuando se extingue el periodo de garantía y se refiere exclusivamente a los vicios ocultos por incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- 3° Inicia a partir de los siete (7) años desde la recepción, en el cual el contratista ya no tiene ninguna responsabilidad.

En consecuencia, LA ENTIDAD tiene pleno derecho a reclamar hasta el plazo máximo de 7 AÑOS, cuantificado desde la recepción de obra, por la garantía y la calidad de la ejecución de la obra, incluido a la operatividad y funcionalidad de la obra ejecutada, en concordancia a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ing. Raul Platero Mamani
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ÁREA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO
Responsable de la Gestión del Presupuesto

Términos de Referencia:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

ANEXO N°01: RESUMEN DE PRESUPUESTO

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Resumen del Presupuesto

Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA
Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Departamento: TACNA
Provincia: JORGE BASADRE
Distrito: ILABAYA
Cota a: Abril - 2024

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LABAYA, VIRGEN DEL CARMEN	13,463,934.14
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		13,463,934.14
	Mano de Obra	2,024,800.31
	Materiales	4,201,828.03
	Equipo	1,478,491.71
	Servicios	5,501,730.19
COSTO DIRECTO		13,463,934.14
	GASTOS GENERALES	0%
	UTILIDAD	007,800.05
		4%
	SUB TOTAL DE INVERSION	14,810,322.86
	IDV	18.00%
	2,605,858.96	
COSTO DIRECTO DE LA INVERSION		17,476,186.82
GASTOS ESTUDIOS DEFINITIVOS		
	GASTOS SUPERVISION	3.6%
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	611,666.83
	SUPERVISION DE PROYECTO	3%
	234,295.60	
	COORDINACION DE PROYECTO	0.6%
	87,380.63	
	GASTOS GESTION DE PROYECTOS	7.5%
	1,310,713.99	
	GESTION ADMINISTRATIVA	5%
	872,800.53	
	GESTION TECNICA	2.6%
	436,504.63	
	GASTOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	0.80%
	87,380.63	
	GASTOS LIQUIDACION Y CIERRE	1%
	174,781.87	
	GASTOS DE CONTROVERSIAS	0.8%
	87,380.63	
COSTO TOTAL DE INVERSION		19,748,090.77
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		
PRESUPUESTO TOTAL		19,748,090.77

Son: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 77/100 SOLES

* Los Gastos de Estudios Definitivos y Evaluación de Expediente Técnico están asumidos en el Fin de Presupuesto General

Términos de Referencia:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" (ETAPA II)

ANEXO 02: RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 452-2024-MDI/GM

Ilabaya, 19 de julio de 2024

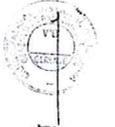
VISTO:

El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560 (en adelante el PROYECTO); y

CONSIDERANDO:

I. Respecto a los Antecedentes e Informes Técnicos Legales:

1. Que, mediante Informe N° 231-2024-JCTV-EP/IGIDURMDI, de fecha 12 de abril de 2024, el Arq. José Carlos Torres Venegas en su calidad de Responsable de Estudios de Proyectos de Inversión Pública presentó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, para su revisión, evaluación y emisión del Informe Técnico de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.
2. Que, con Informe N° 01173-2024-MDIGIDUR-RPM, de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. Raúl Piatero Mamani, Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural remitió el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, para su revisión, evaluación y/o conformidad mediante informe técnico de acuerdo a la normativa vigente.
3. Que, mediante Carta N° 184-2024-SGSI-GMMDI, de fecha 15 de abril de 2024, el Arq. Carlos José Beltrán Pérez, Sub Gerente de Supervisión de Inversiones remitió al Ing. Benjamín Javier Alarcón Aragón, Representante Común del Consorcio Supervisor Agua, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, en virtud al Contrato por Procedimiento de Selección N° 034-2023-MDI, para su revisión, evaluación y conformidad técnica mediante Informe Técnico de acuerdo a los términos de referencia, lineamientos, normas técnicas y normatividad vigente conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Que, con Informe N° 031-2024-RTA-SP/CSA, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ing. Rogelio Tito Anaza en su calidad de Supervisor de Proyecto del Consorcio Supervisor Agua, otorgó la Conformidad Técnica al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, y solicitó se remita el presente para su evaluación, aprobación y acto resolutorio.
5. Que, mediante Carta N° 033-2024-RC/CSA, de fecha 17 de mayo de 2024, el Sr. Benjamín Javier Alarcón Aragón, Representante Común del Consorcio Supervisor Agua remitió a la Municipalidad Distrital de Ilabaya la Conformidad Técnica al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, otorgado por el Supervisor de Proyecto, mediante Informe N° 031-2024-RTA-SP/CSA.
6. Que, con Informe N° 177-2024-YAFM-CE-SGSI-GMMDI, de fecha 05 de julio de 2024, la Ing. Yanira Alessandra Fernández Montalvo en su calidad de Coordinadora Evaluadora de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones otorgó la Conformidad Técnica al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, por el monto de S/ 54 142 126,26 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 26/100 SOLES), cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta, en un plazo de ejecución de seiscientos veinte (720) días calendario.
7. Que, mediante Informe N° 2674-2024-SGSI-GMMDI, de fecha 08 de julio de 2024, el Arq. Carlos José Beltrán Pérez, Sub Gerente de Supervisión de Inversiones remitió a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, el mismo que cuenta con la Conformidad Técnica otorgada por el Consorcio Supervisor Agua y por parte de la Coordinadora Evaluadora de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones. Asimismo, la Sub Gerencia otorgó la Conformidad Técnica al Expediente Técnico del citado Proyecto, con un presupuesto total de S/ 54 142 126,26 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 26/100 SOLES), ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, en un plazo de ejecución de seiscientos veinte (720) días calendario.



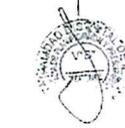
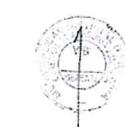
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 452-2024-MDI/GM

Ilabaya, 19 de julio de 2024

1. Que, con Informe N° 445-2024-JCTV-EP/IGIDURMDI, de fecha 09 de julio de 2024, el Arq. José Carlos Torres Venegas en su calidad de Responsable de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remitió el Informe de Consistencia Formato 03-A, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560.
2. Que, mediante Informe N° 2298-2024-MDIGIDUR-RPM, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Raúl Piatero Mamani, Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones -UEL remitió a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversiones, la información que sustenta el resultado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia en el marco del artículo 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el artículo 12.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, responsabilidad de la UF.
3. Que, con Informe Técnico N° 01-2024-SGFEL-GMMDI-JACT, de fecha 17 de julio de 2024, el Ing. Julio Antonio Cueva Tony en su calidad de Evaluador de Proyectos -SGFEL, emitió opinión técnica indicando que, se concluye que las modificaciones presentadas y sustentadas en la fase de Inversión etapa de elaboración del Expediente Técnico de los Componentes o Productos, no afectan la concepción técnica del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, en cumplimiento del artículo 31 y 32, numeral 32.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y recomendó su aprobación de la consistencia entre el perfil viable y el expediente técnico del citado Proyecto.
4. Que, mediante Informe N° 242-2024-MDI/GM-SGFEL-ECHO, de fecha 18 de julio de 2024, el Ing. Eder Chínos Quipe, Sub Gerente Formulación y Evaluación de Inversiones, informó a la Gerencia Municipal de Ilabaya, la evaluación de la consistencia técnica correspondiente a las modificaciones realizadas antes de la aprobación del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, en virtud de lo establecido en el artículo 32.3 de la Directiva General, la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Señala que mediante Informe Técnico N° 01-2024-SGFEL-GMMDI-JACT, luego de la revisión del mismo se APRUEBA LA CONSISTENCIA y se procede al registro del Formato SA, Registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión (Sección A), los mismos que a su vez fueron revisados y aprobados por la Sub Gerencia de Supervisión, quien a su vez otorgó la conformidad respectiva a todo el desarrollo del estudio definitivo; por lo que la APROBACIÓN de la Consistencia no constituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado por la Supervisión.
5. Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 0875-2024-GPP-GMMDI, de fecha 18 de julio de 2024, emitió opinión presupuestaria favorable para la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual contempla un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 54,142,126.26 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 26/100 SOLES), por lo tanto, recomienda continuar con el procedimiento de administración que ocadryve a su aprobación a través de un acto resolutorio.
6. Que, con Informe N° 1014-2024-MDI/GAJ, de fecha 19 de julio de 2024, el Abg. Werner Riley Oviedo Condori, Gerente de Asesoría Jurídica opinó PROCEDENTE, aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, el mismo que consta de treinta y uno (31) Archivos; siendo su plazo de ejecución de seiscientos veinte (720) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta, siendo su presupuesto total de S/ 54,142,126.26 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 26/100 SOLES).

II. Respecto al Análisis y Marco Normativo Aplicables:

1. Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y N°30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al pronunciamiento judicial.
2. Que, al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución, Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento Comprende la operación y mantenimiento de los





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
 N° 452-2024-MDI/GM**

Ilabaya, 19 de julio de 2024

activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

- 2.3. Que, de la misma forma el artículo 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda (...)."
- 2.4. Que, el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión". Según el artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, en su numeral 33.1 señala: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones."
- 2.5. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MD/A, de fecha 20 de marzo de 2024, en el artículo 1 se delega en el Gerente Municipal de la MDI, las siguientes facultades y atribuciones (...) 1.5. En cuanto a los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por Administración "Directa", por "Contrata", por Convenio y en el marco de la Ley N° 28722 y el Decreto Supremo N° 409-2019-EP y disposiciones modificatorias y sustitutorias, así como, las Actividades de Mantenimiento programados por la Municipalidad: 1.5.1 Aprobación de Expedientes Técnicos, Planes Operativos, Planes de Trabajo, Plan de Trabajo o Expedientes de Mantenimientos y actos modificatorios permitidos para cada caso concreto.
- 2.6. Que, ahora bien, esta Gerencia ha procedido a revisar el Expediente Técnico del PROYECTO, el cual cumple con las exigencias que establece la normativa, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, además contando con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones corresponde proseguir con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", mediante acto resolutorio (Resolución de Gerencia Municipal).

Estando a las consideraciones con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones, en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 028-2024-MD/A, y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2522560, el mismo que consta de treinta y uno (31) Archivos; siendo su plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta, siendo su presupuesto total de S/ 84.142.126.26 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 26/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL S/
GASTOS GENERALES	4%	35 444 754.08
UTILIDAD	4%	2 140 000.24
SUB TOTAL DE INVERSIÓN		39 233 429.48
IGV	18%	7 062 071.31
COSTO DIRECTO DE INVERSIÓN		46 295 446.79
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO		942 409.83
EVALUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		349 800.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3%	1 388 863.40
COORDINACION DE PROYECTOS	0,5%	231 477.23
GASTOS POR GESTION ADMINISTRATIVA	5%	2 314 772.24
GASTOS POR GESTION TÉCNICA	2,5%	1 157 386.17
GASTOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	0,5%	231 477.23
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE	1,0%	462 954.47
GASTOS DE CONTRAVERSIAS	0,5%	231 477.23
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		53 606 046.60
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	1%	536 060.66
PRESUPUESTO TOTAL		54 142 126.26



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
 N° 452-2024-MDI/GM**

Ilabaya, 19 de julio de 2024.

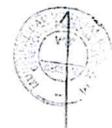
ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural), realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y a la Sub Gerencia Supervisión de Inversiones, efectuar el control y seguimiento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

M.Sc. JUAN MANUEL CÁNEPA YZAGA
 GERENTE MUNICIPAL



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	EQUIPO DE PRUEBA HIDRÁULICA	UND	1
2	CAMIÓN VOLQUETE 15 M3	UND	2
3	CARGADOR FRONTAL 3.0 M3	UND	1
4	CORTADORA DE PAVIMENTO C35 -35HP	UND	2
5	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 11 P3-18 HP	UND	2
6	CAMIÓN CISTERNA 5,000 gln 420 HP	UND	1
7	COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP, 335-375 Pcm	UND	1
8	EQUIPO DE TERMOFUSIÓN	UND	1
9	MINI CARGADOR MULTIPROPÓSITO	UND	2
10	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UND	1
11	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 90-110 HP	UND	2
12	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-190 HP	UND	1

Acreditación:
 De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**				
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
Requisitos:					
ITEM	CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA (MESES)	PARTICIPACIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO	1	24	100%
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO COMERCIAL O INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	1	12	100%
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS	1	12	100%

4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	1	12	100
---	-------------------------	---------------------------------------	---	----	-----

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- RESIDENTE DE OBRA:**
 INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO
 Acreditar experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo o desempeño como (computada desde la fecha de la colegiatura) Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**
 INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO COMERCIAL O INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL
 Acreditar una Experiencia mínima de Doce (12) Meses como: como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
- ESPECIALISTA AMBIENTAL**
 INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS
 Acreditar una Experiencia mínima de Doce (12) Meses como: como especialista o ingeniero o supervisor o jefe, responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
- ESPECIALISTA EN CALIDAD**
 INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL
 Acreditar una Experiencia mínima de Doce (12) Meses como: como Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de

recepción de obra.

Se considerará obra similar a LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/O REUBICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE, COMO CAPTACIONES Y/O LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y/O RESERVIORIOS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O LÍNEAS DE ADUCCIÓN Y/O REDES DE AGUA Y/O ACUEDUCTOS Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE; Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y/O DESAGÜE COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE DESAGÜE Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) DE ARRASTRE HIDRÁULICO O ECOLÓGICA O COMPOSTERA O DE HOYO SECO.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹⁶ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">93 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p>Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con dos (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">3 puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 03 puntos No acredita ninguna práctica de sostenibilidad 0 puntos</p>
B.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere: planta de tratamiento de agua potable. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
B.2 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
B.3 Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental.	

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos
<p>Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: planta de tratamiento de agua potable. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
B.4 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
B.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011 o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere: planta de tratamiento de agua potable. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
<p>Evaluación: Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p>Acreditación: Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">2 puntos</p> <p>Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" 02 puntos No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" 0 puntos</p>
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p>Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para</p>	<p style="text-align: center;">2 puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos
obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

**CAPÍTULO V
 PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."¹⁸

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."¹⁹

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

¹⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

¹⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁰. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²¹

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²²] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

²⁰ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²¹ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²³] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁴

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁵] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto

²³ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁴ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

²⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁶] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²⁷ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²⁸:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

²⁸ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

²⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁰.

³⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
	Monto total de la obra (sólo componente de obra)			

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	--

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Datos del consorciado ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁴				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

³⁴ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁵	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										
5										
6										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS-MDI
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.